



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la propuesta regulatoria denominada **"Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura"**.

Ref. 233/0006/010421

Ciudad de México, a 06 de abril de 2021

LIC. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) e 1 de abril de 2021, a través del sistema informático de este órgano desconcentrado¹ y recibidos por el mismo medio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 2 de abril siguiente; ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto tiene como objeto de dar a conocer el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de transferir recursos presupuestarios federales de dicha Dependencia a la Entidad Federativa, a fin de que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, estudios de preinversión, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto denominado **"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"**. En este sentido, en vista de que el las obligaciones previstas en el mismo decantan

¹ <http://87.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





únicamente en autoridades de la administración pública, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por CULTURA en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, esa Secretaría puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Sin perjuicio a lo anterior, se destaca que el artículo 71 de la LGMR señala, en su antepenúltimo párrafo que *"cuando [...] la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión"*.

Con base en lo dispuesto en lo dispuesto en el ordenamiento referido en el párrafo anterior, esta Comisión estima que todo anteproyecto que tenga una naturaleza y contenido análogo al de la presente propuesta regulatoria (i.e. que tenga por objeto sentar las bases y mecanismos de coordinación entre una Dependencia de la administración pública federal y cualquier autoridad de un gobierno local para la ministración de recursos públicos) no generará costos de cumplimiento para los particulares. Por tal motivo, se exime a esa Secretaría de la obligación de someter al escrutinio de este órgano desconcentrado cualquier anteproyecto que se ubique en el supuesto antes referido, siempre y cuando en el mismo no se incorpore obligación alguna que recaiga directamente en particulares.





Sobre este último punto, es conveniente hacer notar que el último párrafo del artículo 71 de la LGMR, especifica que en estos casos *"los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión"*, por lo que en lo subsecuente, cuando se trate de propuestas regulatorias análogas al anteproyecto de mérito, únicamente será necesario que esa Secretaría de aviso a la CONAMER una vez que realice la publicación la publicación del instrumento en el DOF, a fin de que esta Comisión constate el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PEGM

Última hoja de 3 de 3 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura"**.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Marisol Avila Caballero <mavilac@cultura.gob.mx>

mié 07/04/2021 10:44

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>; Karla Perez Guerrero <kguerrerop@cultura.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Notificaciones Conamer <notificaciones.conamer@conamer.gob.mx>;

Buenas días estimado Lic. Pedro Guerra:

Esperando que Usted y su familia se encuentren bien, por medio del presente acuso de recibido el dictamen:

1.- CONAMER/21/1588 - Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

De: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 6 de abril de 2021 08:19 p. m.

Para: Eréndira Cruzvillegas Fuentes <ecruzvillegas@cultura.gob.mx>

CC: Marisol Avila Caballero <mavilac@cultura.gob.mx>; Karla Perez Guerrero <kguerrerop@cultura.gob.mx>; David Kelvin Santos <dkelvin@cultura.gob.mx>; Noé Sánchez Arroyo <noe_sanchez@cultura.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Lic. Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted los pronunciamientos que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1.- CONAMER/21/1588 - Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura.

Lo anterior, a efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.